

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., doce de diciembre de dos mil veintidós.

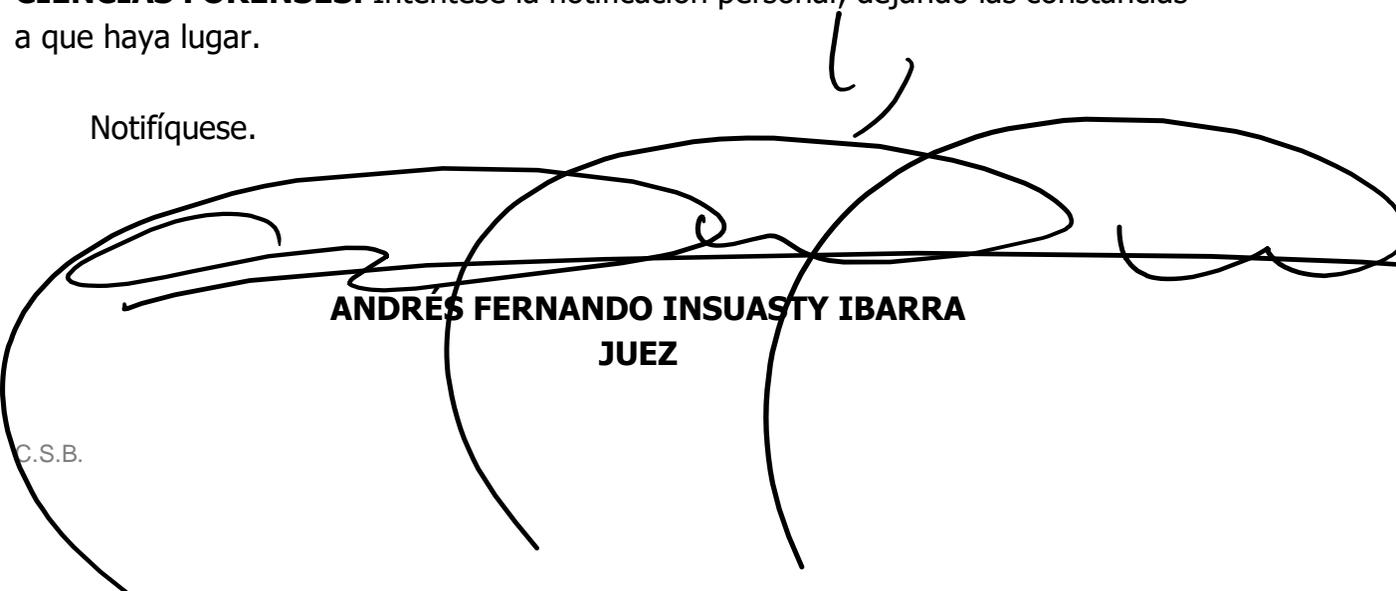
En atención a la solicitud remitida al correo institucional por la señora **GISSEL PAOLA NUÑEZ PÁEZ**, el Juzgado **DISPONE**:

1. En aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **REQUIÉRASE** al **DIRECTOR Y/O QUIEN HAGA SUS VECES DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, proceda a hacer cumplir al fallo de tutela emitido por este Despacho Judicial el 10 de noviembre de 2022, so pena de las sanciones de ley.

2. Así mismo, **REQUIÉRASE** al **DIRECTOR Y/O QUIEN HAGA SUS VECES DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**, para que dentro del término anteriormente señalado, informe el nombre y número de identificación, de la persona encargada de cumplir lo ordenado en sentencia de tutela de fecha 10 de noviembre de 2022, decisión en la que se amparó el derecho fundamental de acceso a la administración de la ciudadana **GISSEL PAOLA NUÑEZ PÁEZ**, ordenando a la accionada **INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**, proceda a programar y practicar la valoración médico legal ordenada respecto de la referida señora, en los términos y bajo los presupuestos establecidos dentro del oficio emitido por la Fiscalía 266 de la Unidad de Intervención Tardía dentro de la indagación bajo radicado No. 110016000027201700330, allegando para tales efectos, a la Fiscalía en comento el respectivo dictamen forense de la denunciante.

3. Notifíquese esta decisión por el **medio más expedito**, al **DIRECTOR Y/O QUIEN HAGA SUS VECES DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**. Inténtese la notificación personal, dejando las constancias a que haya lugar.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e37d4356ffe59636963809b49d49ebb272c5f66ba1fa2b7fcca4daecf65d7cf**

Documento generado en 12/12/2022 01:44:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>